



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 354 Fecha: 30 DIC. 2019

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 232 - 2019-GRC-GA

Callao, 30 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 4755-2019-GRC/GA-OL de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 154-2019-GRC-GA, de fecha 11 de octubre de 2019, se designó a los miembros del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública para la Ejecución de la Obra del PIP: "**Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao**", el mismo que está integrado por las siguientes personas: Arq. Edgar Carhuas Ramírez (Presidente), Ing. José Martín Mestanza Malaspina (Miembro), Sr. Sandro David Izaguirre Rodríguez (Miembro), Ing. Fidel Carlos Vargas Alcántara (Presidente Suplente), Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales (Miembro Suplente), CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes (Miembro Suplente);

Que, a fin de continuar con el trámite para el procedimiento de selección de Licitación pública para la Ejecución de la Obra del PIP: "**Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao**", el Jefe de la Oficina de Logística, en cumplimiento a la Directiva N° 002-2018-OSCE/CD aprobado mediante Resolución 001-2019-OSCE/PRE, solicita la reconfirmación del Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 154-2019-GRC-GA, de fecha 11 de octubre de 2019, toda vez que evidenció que el Sr. Sandro David Izaguirre Rodríguez designado como Miembro Titular en representación del OEC, no cuenta con la certificación otorgada por el OSCE;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en sus numerales 43.1 establece que: "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones*". Numeral 43.2: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)*". Numeral 43.3: "*Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos de los procedimientos de selección, así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación*";

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en sus numerales 44.5: "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*". 44.6: "*El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria*". 44.8: "*Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses. (...)*". 44.9: "*Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. (...)*";





Que, por los fundamentos expuestos de conformidad con la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018 y contando con la visación de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección designado mediante Resolución Gerencial N° 154-2019-GRC-GA, de fecha 11 de octubre de 2019, para el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 0005-2019-Región Callao, para la Ejecución de la Obra del PIP: **“Protección del Talud Superior de la Costa Verde Tramo Callao”**, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Arq. Edgar Carhuas Ramírez (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Presidente
Ing. José Martín Mestanza Malaspina (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro
Ms. Abog. Alexis Omar Carnero Alvinagorta OEC	Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

Ing. Fidel Carlos Vargas Alcántara (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Presidente Suplente
Ing. Wilfredo Fermín Inciso Morales (Cuenta con el conocimiento técnico del objeto de la contratación)	Miembro Suplente
CPC. Jenny Silvana Ravello Reyes OEC	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- El **Comité de Selección**, deberá de actuar de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designado y encárguese su cumplimiento a la Oficina de Logística.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 EDO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

ANAMELVA RENGIFO FLORES
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. 259 Fecha:

30 DIC. 2019

